

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 083

Proceso: *Responsabilidad Civil Extracontractual*
Demandante: *JOSE HECTOR BAUTISTA JOVEN*
Apoderado: *Dra. LUZ ELENA CORTES CARRASQUILLA*
Demandado: *COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIAL DE COLOMBIA – COOPTRAESCOL – y JOSE OLMEDO PELAEZ*
Radicación: *76-622-31-03-001-2019-00161-00
Cuaderno Principal.*

Roldanillo Valle, febrero 09 de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Dar el respectivo trámite al proceso.

CONSIDERACIONES

Por parte de la EQUIDAD SEGUROS GENERALE O.C., al momento de dar contestación a la demanda en calidad de llamado en garantía por parte de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIAL DE COLOMBIA “COOPTRAESCOL”, se presentó objeción y oposición al juramento estimatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le dará trámite a la misma de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Ahora bien, en lo que respecta a las excepciones de mérito propuestas, a las mismas ya se les corrió el respectivo traslado en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, tal como consta a folio 143 y 144 de este cuaderno.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

RESUELVE:

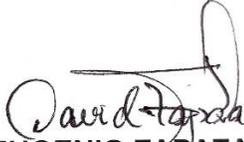
PRIMERO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación del juramento, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Al escrito de objeción se puede acceder, siguiendo el siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36464024/57826701/EXCEPCIONES+DE+MERITO+Y+OBJECI%C3%93N+AL+JURAMENTO+POR+PARTE+DE+LA+EQUIDAD.pdf/432afe0f-ed2c-4b4e-8ed4-9176e33f0c69>

SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso a despacho para lo propio.

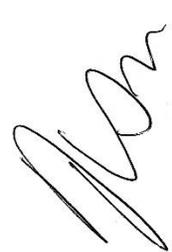
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

ESTADO CIVIL No. 007

Hoy, 10 de febrero de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria